

treinta y tres mil, trescientos treinta y tres reales, doce maravedis y el morcacho, Centeno y ordio por iguales partes que correspondiese á la cantidad de ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis reales veinte y cuatro maravedis cuyo total asciende á quinientos mil reales; vendió tambien al mismo ocho mil arrobas de aceite, pide al Cabildo, deducida la parte del Socio Arguch, frutos equivalentes á cuatrocientos, doce mil seiscientos cincuenta y tres reales, veinte y nueve maravedis

A Doña Juana Perez (1) vendió trescientos cuatro cahices de trigo: pide al Cabildo diez y ocho mil cuarenta y ocho reales que equivalen á ciento ochenta y dos cahices cuatro fanegas ocho almudes y medio de trigo que le resta.

A D. José Royo (2) vendió granos equivalentes á cuatrocientos veinte y mil reales, á saber; tres mil ciento ochenta y un cahices, siete fanegas trigo, ochocientos treinta y tres cahices dos fanegas de morcacho, novecientos setenta y dos cahices, dos fanegas de centeno, mil quinientos cincuenta y cinco cahices, cuatro fanegas de ordio: pide como parte suya dos mil ciento veinte y un cahices, dos fanegas de trigo, quinientos cincuenta y cinco cahices, cuatro fanegas morcacho; seiscientos cuarenta y ocho cahices, una fanega, cuatro cuartales de centeno, mil treinta y siete cahices de ordio por ser lo restante del porcionista Arguch.

A D José Payes (3) vendió diez mil arrobas de aceite: pide al Cabildo ocho mil, seiscientas sesenta y seis arrobas, veinte y cuatro libras de aceite por ser lo restante del socio Arguch.

A Miguel Berlin (4) vendió cuatro mil quinientas arrobas de aceite: pide al Cabildo el aceite equivalente á cincuenta y cinco mil reales, porque todo lo restante era del sócio Arguch.

A D. Mariano Laclaustra representante de D<sup>a</sup> Josefa Balduque (5), vendió siete mil doscientas arrobas de aceite. Deducida la parte de Arguch, y lo que le devolvió, queda y pide el aceite equivalente á cuarenta mil ochocientos reales; es decir, mil cuatrocientas cincuenta y siete arrobas, cinco libras de aceite.

A D. Eusebio Lera (6) vendió tres mil sesenta y seis cahices de trigo, y mil quinientos de ordio. Deducida la parte del sócio Arguch y sesenta mil reales que le devolvió, pide al Cabildo la cantidad de granos bastante para cubrir ciento veinte y ocho mil, doscientos setenta y cuatro reales.

A D. Juan Toron (7) vendió granos equivalentes á quinientos mil reales, y posteriormente mil nueve cientos treinta y seis cahices de trigo, y dos mil cahices de cebada correspondientes á once mil duros. Deducida la parte del Socio Arguch, pide que el Cabildo le haga efectiva en granos la cantidad de cuatrocientos cuarenta y seis mil reales.

(1) Mem. pag. 19.

(2) Mem. pag. 13.

(3) Mem. pag. 21.

(4) Mem. pag. 23.

(5) Mem. pag. 22.

(6) Mem. pag. 18.

(7) Mem. pag. 15.